

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1948

CONTRA Justo Bermejo Otín

DE Bermejo de Guerga ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE (Boltaña) (Zaca.) Boltaña

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Febrero DE 1948

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

7 2

506  
1939

6975

*Justo Binet*  
*Dir.*

28-8-41

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *28* de *Agosto* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

*Jose Antón Huera*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

PROVIDENCIA \$ Huesca quince de Diciembre de mil novecientos  
S.S. \$ cuarenta y dos.

Presidente \$

Pino \$

García \$

-----

No constando en el anterior testimonio la vecindad del encartado ni la que se dice en el oficio de remisión como de aquel, figura entre los pueblos de esta Provincia, ni en ninguna otra de los catalogados en el Censo General de España, solicítese del Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª Región, una ampliación de dicho testimonio con los antecedentes que sobre la vecindad de JUSTO BEIRET OTIN, pudieran obrar en el citado testimonio,

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

*[Handwritten signature]*

# Telegrama Postal

SECCION 5ª 3ª

NUMERO 51

Zaragoza 21 de Diciembre de 1942

El General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón

Al Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.-

En contestación a su respetable escrito de fecha 15 de los corrientes, referente al testimonio de sentencia recaída en la Causa nº 4678-40 instruida por el procedimiento sumarísimo Ordinario contra JUSTO BEIRRET OTIN, tengo el honor de comunicar a V.S.I. que al objeto de mejor resolver cuanto en su citado escrito plantea, sería procedente remitiera dicho testimonio para a su vista resolver lo que procediera en derecho.

De O. de S.E.  
EL CORONEL JEFE DE E.M.  
P.O.

*Julio del Campo*



NOTA.—Contéstese haciendo referencia a la fecha y Sección.

*Oficiodo a Zaragoza  
26.12.42*

Ylmo. Señores.

5

Heengo el honor de participar á V. G. que se ha recibido su carta orden de 18 de Febrero último, dimanante del expediente no 1978, sobre Responsabilidad Política, relativa á Justo Beired Olin, de Bescós de Guerga, á la que va unido un testimonio de la sentencia dictada en Jaca el 10 de Julio de 1941 en el procedimiento sumarisimo no 4678 del 1940, segun lo al menciona de Justo Beired.

Dios guarde á V. S. muchos  
años

Boltaña á 2 de  
Abril de 1943.

Del Juez ejerciente de in-  
strucción

Marcelino Nul



Ilustrísimo Señor Presidente  
de la Audiencia Provincial  
de Huesca,

Mus. Dr.

Segun el honor se par-  
ticipar a V. S. se en  
sta fecha remito al  
fuzaro de fuerza el ex-  
pediente n.º 1978 de sa-  
Audrencia contra furto  
Beires Hui vecinos de  
Besco

sin fuarte a V. S. en el  
Bohastros Gabriel 1943  
El juez instructor  
*[Signature]*



Mus. Dr. Presidente de la Audrencia  
Provincial de Huesca

Se remite hoy 30 Abril de 1943  
doy fe.

*[Handwritten signature]*

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

ILMO. SR:

N.º Audiencia: 978.

N.º Juzgado: 112.

Año 1943.

Contra: JUSTO BELTRÁN  
OTIN, de Bescós de  
Garga, Gésers.

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

JACA 21 abril 1943.

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. PRESIDENTE

de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

Ilmo Sr:

Tengo el honor de participarle que en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de este día hoy se remite al Juzgado de Boltaña el expediente de los números del margen,

Resp. Políticas.

Nº Audiencia: 1.978.

Nº este Juzgº: 112.

Contra

Justo Beired Otín,  
de Bescós de Guarga,  
Secorún, Boltaña.

diente de los números del margen, por corresponder al mismo el lugar de residencia del encartado.

Dios guarde a V. muchos años.

JACA 7 mayo 1943.

El Juez de Instrucción.



*Justo Beired Otín*

ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA.

9

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Boltaña

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º *1978* de la Audiencia  
y *192* del Juzgado

Contra

*Justo Beiret Otín*  
vecino de

*Besora de Fuarja*

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de *18*

*febrero ultimo* y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Boltaña* *28* de *Julio* de 1943

El Juez Instructor,



*Arce*

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA



*Quillón*

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en Huesca.

Ref. al n.º 1146

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4678-40

instruída contra JUSTO REIRET OTIN, que es vecino de Bascos de Guarga, Ayunta de Secorum (Huesca)

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca 9 de Febrero de 1948

Excmo. EL JUEZ: MILITAR.

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: GOBIERNO MILITAR - 5.º REGION MILITAR - Huesca - ARAGON]*

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca.

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

*[Handwritten signature]*

## PROVIDENCIA

Huesca, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 4678-40 contra Justo Beiret Otín por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Doltau a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional remitir copia al P. C. de Pineda

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL

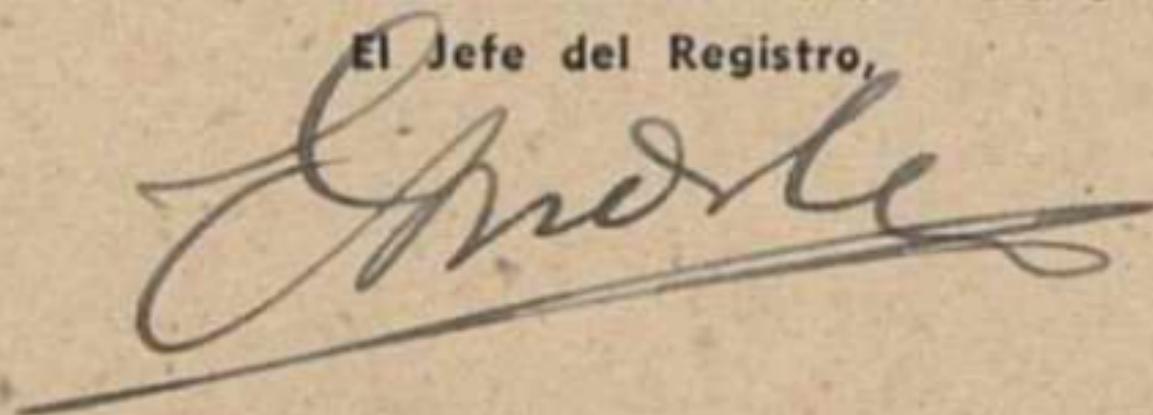
Recibida nota de responsabilidad política de ... Justo Beired Otin.....

SALIDA Expte. n.º 112 del Juzgado de ... Bottaña ..... Audiencia de Huesca n.º 1.978

8 - JUL. 1943

Registro Central Responsables  
POLITICOS

El Jefe del Registro,



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
de

*Bretaña*

*S.n.b*

Expediente n.º *1978* de la Audiencia.

Idem n.º *192* del Juzgado.

CONTRA

*Justo Beiret Oliva*

*luzbr.*

Vecino de

*Pescos de fuerza (Secorau)*

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE JACA

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

112.

Año

1943.

Inculpados: Justo Beired Otín.

Pueblo: Pescos de Guarga, Gésera.



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 1.978

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Justo Bairad Otín, vecino de BESCOS DE GUARGA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 18 de Febrero de 1943

*Justo Bairad*



Sr. Juez de Instrucción de Boltaña.

Diligencia { Gen Botta

na á dos de A-

bril de 1943 Se acu-  
so recibo de la carta or-  
den y del testimonio que  
se acompaña, doffe.

Amal  


N CLEDONIO GOMEZ CARRETERO SE CRETARIO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO N° 4678-40, SEGUIDO CONTRA JUSTO BEIRET OTIN DEL QUE ES JUEZ ACCIDENTAL PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS EL TENIENTE DE INGENIEROS DON JOSE ARIZTEGUI HUESA.

CERTIFICO, que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obra sentencia que copiada literalmente dice así,

AL FOLIO 63.-SENTENCIA.-En la Plaza de Jaca a las once treinta horas del día diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, en el Cuartel de la Victoria reunidos el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la Causa Sumarísima 4678-40, instruida por el presente delito de Auxilio a la Rebelión contra el procesado JUSTO BEIRET OTIN, de 31 años, natural y vecino de Bescos de Garga. (Huesca), soltero, labrador, oídos la lectura del apuntamiento, los informes del Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado, siendo Vocal Ponente el Oficial 2º Hº del Cuerpo Jurídico Militar Don Juan Lacasa Lacasa y.-RESULTANDO.-Probado y así se declara que el procesado JUSTO BEIRET OTIN, sin antecedentes políticos y de buena conducta particular, iniciada la guerra continuó su trabajo habitual hasta la llegada de fuerzas rojas forasteras en Noviembre de 1936, ingresando entonces en la milicia o Batallón "Los Alpinos". Permaneció en tal Unidad tres o cuatro meses, pues en Febrero de 1937 volvió a su casa, siendo movilizado en Septiembre del mismo año y continuando hasta el final de la campaña. Presenció como algunos individuos de la milicia roja citada prendian fuego a la iglesia del pueblo de Arguaba y asimismo participó en un reparto de ropas requisadas en casa de Don Lorenzo Grasa ocupada por los milicianos, recibiendo el procesado cuatro sábanas y un traje que devolvió a su propietario al regreso de este. Afiliase a la C.N.T. durante la guerra y aparece unánimemente en uniformes y declaraciones testimoniales como de muy poca cultura y modesta conciencia social.-CONSIDERANDO; que los hechos relatados constituyen un delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 240, párrafo 1º, del Código de Justicia Militar, siendo responsable el procesado como autor y concurriendo la circunstancia atenuante muy calificada de nula perversidad, puesta de relieve en sus buenos antecedentes personales y políticos, y en el hecho de que las violencias relatadas en el resultando tuvieron un carácter colectivo y fueron iniciadas por los militares rojos forasteros, así como en la devolución que de las ropas que recibió hizo a su propietario. Tal circunstancia permite a tenor de los artículos 67, 5º del Código Penal Común 172 y 173 del Catrense, rebajar la pena correspondiente en un grado, aplicándola al Consejo en la Extensión que estime justa.-VISTOS: Los citados artículos, el 172 y 237, 649 y siguientes del Código de Justicia Militar, Bando de estado de Guerra e Instrucciones de 25 de Enero de 1940.-FALLAMOS.-Que debemos condenar y condenamos a JUSTO BEIRET OTIN a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias legales correspondientes como autor de un delito de Auxilio a la Rebelión con la circunstancia atenuante muy calificada de nula perversidad, siéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta Causa. Su responsabilidad civil se fijará a tenor de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Políticas.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- FEDERICO GUTIERREZ LAGUNA.- EULALIO PAJUELO.- JOAQUIN PALACIOS.- MIGUEL ARAGUES.- JUAN LACASA.-Rubricados.....

AL FOLIO 67.- DICTAMEN AUDITORIAL.- En el que se propone a la Autoridad Judicial la aprobación de la anterior sentencia por considerarla conforme a derecho.-

AL FOLIO 68.- En Zaragoza a 18 de Agosto de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa.



Y para que conste y su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado en Huesca a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno  
*Jose Ariztegui Huesa*  
*[Signature]*

Plugo el honor de remitir a V.S. el expediente nº 1778 de la Audiencia contra Justo Beires y Juan de Besco, rogándole me rebase recibo.

Dios guarde a V.S. en su  
Barbastro 6 abril 1943

El juez instructor  
~~Francisco~~

Dr. juez instructor a favor

VIDENCIA JUEZ } JACA, a veintiuno de abril de mil  
Sr. COSCULLUELA } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. Participe su incoación a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y esta Audiencia Provincial y al Fiscal de esta última y acusese recibo a Baltaña.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe

*Ramón García*

Cumplida el mismo día, doy fé.

*García*

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en expediente de responsabilidad política número 112 contra el vecino de Bescós de Guarga JUSTO BEIRED OTIN,

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Jaca, a 21 de abril de 1943.

*Ramón Guarcá*

Sr. Juez Municipal de GÉSERÁ.

Diligencias que han de practicarse:

- 1ª.: Que se reclamen del Alcalde, Cura Párroco, Guardia Civil y Jefe de Fet y de las Jons de esa informes acerca de los extremos, incluso los escrito a máquina al margen, indicados en la hoja adjunta. Y
- 2ª.: Que se reciba declaración a tres vecinos de esa acerca de los bienes e ingresos de todas clases que tenga el expedientado.

Juzgado Municipal  
de  
Gésera.-

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de devolver a V.S. adjunta carta orden sin poder cumplimentarla ya que el individuo a que se refiere JUSTO BEIRED OTIN es vecino de Bescós de Guarga pero del distrito municipal de Secorun partido judicial de Boltaña,-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Gésera a 27 de Abril de 1943.  
El Juez mpa.

*Pedro Durán*



Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia del partido.  
Jaca.

PROVIDENCIA JUEZ ) JACA a siete de mayo de  
SR COSCULLUELA ) mil novecientos cuarenta  
y tres.

La anterior orden y oficio a su expediente y en vista de lo consignado en el segundo remitase al Juzgado de Boltaña, interesándole acuse de recibo, y participándole a la Audiencia y al Tribunal Nacional.

Lo mando y firma a. S. doy fé.

~~\_\_\_\_\_~~  
Ramiro García

Cumplida el mismo día, doy fé.

García

En vista de lo acordado en providencia de hoy remito a V.S. el adjunto expediente seguido contra JUSTO BEIRED OTIN, vecino de Bescós de Guarga, Secorún, rogándole acuse de recibo a efectos de constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

JACA a 7 de mayo de 1943.

El Juez de Instrucción.



SR JUEZ DE INSTRUCCION DE

BOLTAÑA.



Diligencia. En Bolarina a  
21 de Mayo de 1943, se  
acusa recibo al Sr. Fues de instruc-  
ción de Laca, de que doy fe.



Arnal  


PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a *veintinueve* de mil novecientos  
cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

*Y por promesa de juramento en el Reino de Aragón; donde*  
*Francisco Marco Montón*  
Del Secretario  
judicial  
*Juan Antonio*



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente ~~se da recibo, se dan los partes de iniciación, se libra~~ orden  
al Juez Municipal de *Secorín*

*Juan Antonio*  
GOBIERNO DE ARAGON

Para y Proleostro veintiocho pelis de mil  
novecientos cuarenta y tres: Syffe pe  
con esta fecha se van los partes  
de incuacion.

Adjunto tengo el honor de  
 remitir a V.S. las diligencias  
 e informes recibidos de las diversas  
 Autoridades, relacionados al vecino  
 de Peñón de fuerza de este distrito  
Justo Peired Otín.

Al propio tiempo manifiesto  
 a V.S. que el referido Justo Peired Otín  
 nació en Peñón, el día 28 de Mayo  
de 1909, siendo hijo legítimo de Guillermo  
Peired y de Concepción Otín.

Doy fe a V.S. vid ant.

Secorun 5 de Junio 1943



José M. Villarroya

Un Juez de 1ª Instancia e Instrucción  
 del partido, de Barbastro.

Don: Mariano Rufas Cervera, Secretario del Ayuntamiento de Secorún

Certifico: Fue examinados con el mayor detenimiento los documentos tributarios y demas antecedentes con relacion a los mismos, obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta que el vecino de Berco de Guarga, Justo Peired Otin, no figura en ninguno de ellos con clase alguna de riqueria amillarada a su rrouble, por conceptos de Rintia - Penancia; Urbana ni industrial, ni cuenta tampoco porca ninguna clase de bienes fuera del termino municipal. Y para que conste y en cumplimiento de lo interesado por el juzgado municipal, extrando la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Secorún a treinta y uno de Mayo de 1913.

Yo de  
el Alcalde

[Signature]

Mariano Rufas



de

SECORÚNNúm. 151.

En cumplimiento de cuanto me tiene interesado este Juzgado Municipal, manifiesto a V<sup>o</sup>l que el vecino de este distrito, del apegado Presbí de Juanga, Justo Beired otón, no se le conocen bienes de clase alguna arrendados a su nombre en este término municipal ni fuera del mismo bajo ningún concepto ni los tenía en 18 de Julio de 1936.

Doy fe a V<sup>o</sup>l en virtud de  
 Secorún 31 de Mayo 1943  
 el Alcalde

*[Firma manuscrita]*



Juzgado Municipal, de  
 Secorún

En contestación a su oficio, tengo que manifestarle que mi feligres Juan José Pérez Otín de Pericos de Guarga, que no me consta el interesado, posea bienes de especie alguna, viviendo solamente de su trabajo y observando buena conducta; es cuanto puedo decir.

Dios guarde a V. muchos años.

Jilué 1 de Enero de 1943.

El Párroco

Venuto Macatallada



Al. Juez Municipal de Secorun

Camarado Liciño López López, jefe  
Local del Movimiento de Terorium

Certifico. Que por los datos adquiridos del vecino de Berros de Guerga Terorium, Justo Berred Otín, no se le reconoce bienes y por lo tanto se le considera insolvente.

Y para que conste donde convenga, expido el presente a petición del. Ins. Luj. Municipal de este distrito en Terorium a. uno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

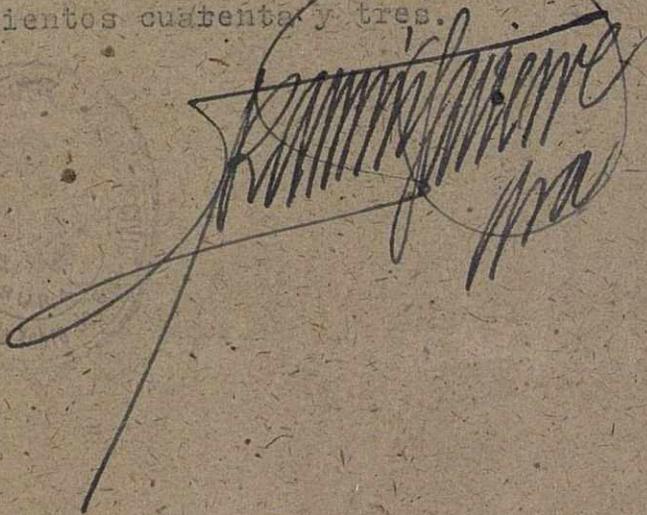
Liciño López



RAMON JAVIERRE PARA CABO COMANDANTE DEL PUESTO DE  
YEBRA DE BASA (HUESCA).

CERTIFICO; Que--de los datos adquiridos por la fuerza del expresado Puesto, resulta - que el vecino de Secorún, y natural de Besoós de Guarga, JUSTO BEIRED OTIN, afecto a la de-  
marcación del mismo, no posee en la actualidad ninguna clase de bienes de fortuna, ganándose el sustento de cada día con el jornal de un  
bracero.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez Municipal de Secorún expido el presente en Yebra de Basa a cuatro de junio de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.



Providencia Recibidos en este Juzgado los documentos  
 informativos y certificación de la Alcaldía  
 de la Jefatura Local de Talcahué, Comandante  
 del Puerto de la Guardia Civil y Cura Párvos,  
 y en vista del resultado que arrojan estos,  
 procede a recibir declaración a dos testigos para  
 acreditar la inculpación del vecino de Pescor de  
 Guarga, Justo Peired Otrín, a cuyo fin se nombra  
 para prestar declaración a D. José Cebollero Muñoz  
 y D. Felipe Cornelius Cebollero, mayores de edad y vecinos  
 de este dictado, y una vez realizadas todas las  
 diligencias, remítanse sin demora al Juzgado de  
 Instrucción de Barbaño, conforme está ordenado.

Lo mando y firma el Sr. Jefe Municipal,  
 en Sesión a cuatro de Junio de mil novecientos  
 cuarenta y tres, de que certifico.



El Jefe Municipal,  
 José M. Villacarriz

P. J. Guzmán  
 El Secretario  
 Mariano Sotomayor

Declaración de D. José Cebollero Muñoz } en Sesión a cinco de Junio  
 de mil novecientos cuarenta y tres,  
 ante el Sr. Jefe Municipal P. J. Guzmán

Villacampa vacante, asistido de mi el Sr. Secretario, comparece el pue dice Clamora Juan Cebalero Cadaver, de 68 años, viudo, Calador y vecino de este distrito de Torun, el pue entrado que fue de esta comparecencia, ofrecio por su honor decir verdad, de cuanto supiere, se le propunte, e interrogado convenientemente dijo:

Fue, como al vecino de Reserv de su casa Juan Pedro Otin, el que vive exclusivamente del jornal de obrero del campo; que no se le reconoce al mismo ninguna clase de bienes, tanto en este termino como fuera del mismo, considerando al referido completamente insolvente. —

Leida esta declaracion, la encuentran conforme, en la que se afirma, ratifica y firma con el Sr. Secretario.

El pue. *El pue. Juan*

El Declarante  
*José Cebalero*

*José M. Villacampa*

El Secretario

*Cecilia Pujas*

Declaracion de D. *Felipe Cebalero* } En la misma fecha que la anterior,  
*Felipe Cebalero* }  
y seguidamente, ante el Sr. pue y de mi el  
infraescrito Secretario, comparece el pue manifiesta Clamora, Felipe Cebalero, de

78 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de este distrito, el que una vez enterado de esta comparecencia, ofreció decir verdad de enante de lo que se le preguntare y supiere, habiendo sido interrogado por el Sr. Jefe Municipal, dijo:

Fue si conoce al vecino de Presbítero de fuerza de este distrito, cuyo individuo vive con el jornal que gana de trabajador del campo, Constantino a la vez, de que no no posee bienes por ningún concepto a su nombre, al que considera involvente a todos sus efectos.

Fue nada más tiene que exponer.

Leída a su instancia esta su declaración, la encuentra conforme y en prueba de ello, firma y se ratifica, haciéndolo el Sr. Jefe, de que go el secretario, certifica.

El Jefe M.

Leopoldo Monzó



José M. Villacampo

El Secretario  
Cecilio Pujos

Diligencia, queda cumplimentado cuantas diligencias acordadas, se acompañan con los documentos necesarios de las diversas autoridades,

Sección 5 de junio 1943

Cecilio Pujos

Diligencia. } En Boltana á veintiseis de  
Julio de 1943 se remiten estas  
diligencias al Sr. Juez de Instrucción  
de Barbastro, de que doy fe.

Arnal

## A U T O

En Barbastro a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.  
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Justo Beiret Otin, vecino de Bescos de Guarga, apareciendo del mismo que el inculcado, sin antecedentes políticos, ingreso en el Batallón de Los Alpinos, presencié la wuema de la Iglesia, intervino en requisas y se afilió a la U.N.T. siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de 6 años y un dia de prision mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ~~no~~ tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Justo Beiret Otin,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy fe.º~~ prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-



*Justo Beiret Otin* del Secretario judicial  
*Justo Beiret Otin*

Diligencia. En Boltana á doce de  
Abril de mil novecientos  
cuarenta y cinco se expide una  
copia autorizada del auto an-  
terior, que se remite al Ilmo.  
Señor Fiscal de la Audiencia  
Provincial de Huesca,  
con atenta comunicacion nú-  
mero 727, de que doy fe,  
del Secretario judicial

José María  






FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

El testimonio a que este oficio se refiere tuvo ingreso en esta Fiscalía el día 14 de abril de 1945

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 9 de agosto 1943 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 192 del Juzgado y 1978 de la Audiencia, seguido contra Justo Beiret Otin

vecino de Bescos de Guarga

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca,

14 ABR. 1945



*Auto de cuenta*

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boltaña